

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Habilitacion del Culto y Clero de la Provincia de Madrid.

Habiendo sido interrogado por muchos Sres. Mayordomos de Fábrica de las Iglesias de la provincia, sobre la baja que notaron en el haber del mes de Mayo, comparativamente con los meses anteriores, lo puse en conocimiento del señor Administrador económico, cuya contestacion inmediata fué la de que las asignaciones mensuales para el culto parroquial, eran las mismas que se estampaban en las relaciones respectivas, con la rebaja que se ha hecho en el presupuesto corriente, y que las reclamaciones de Mayordomos de Fábrica no tenian lugar en cuanto á pagarles la misma asignacion que en el año anterior y dos primeros meses del presente año, cuya diferencia han reintegrado en Marzo. En su consecuencia, queda contestado á las muchas cartas que se me han dirigido sobre el particular. Al propio tiempo debo poner en conocimiento de los partícipes, que la mesada de Marzo la cobró en su mayor parte mi antecesor, y la de Abril se halla depositada en la Caja de la Tesorería de la Provincia, hasta que una

órden superior me faculte para estraerla y distribuirla.

La mensualidad de Junio, cuyo pago no he anunciado por falta de fondos en la Tesorería de Provincia, la abriré tan pronto como realice su importe, insertándolo en este periódico, á fin de que los interesados acudan á los Arcipresbiteros respectivos, donde cuento con representantes, á escepcion del de Alcalá, que todos mis esfuerzos se han estrellado, sin duda por la falta de conocimientos en aquella ciudad; pero que una vez vencido este pequeño obstáculo, segun las gestiones que estoy practicando, espero que con la misma rapidez que los demas cobren sus asignaciones sucesivas, y les suplico me disimulen este entorpecimiento ageno de mi voluntad.

Madrid 31 de Julio de 1856.—Márcos M. Sainz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y